

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: CONDOMINIO ALTOS DE AGUA representada legalmente por la Sra.
ADRIANA OLAYA GALVIS.
APDO: Abg. SANDRA SARMIENTO SALAZAR.
DDO: JAVIER ENRIQUE IBARGUEN ACOSTA.
RADICADO: 2023-00218-00.

Socorro, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

Subsanada la demanda dentro del término de Ley, y por ajustarse a las prescripciones de los Artículos 82 del C. G. P., e igualmente viene acompañada de los anexos requeridos por los arts. 84 y 430 ibidem. De otro lado, la Certificación de las expensas de administración aprobadas en mediante asamblea de fecha 12 de marzo de 2022 y 26 de marzo de 2023 del Condominio Altos de agua Blanca con NIT: 900.839.789, representada legalmente por la Sra. ADRIANA OLAYA GALVIS, identificada con la C. C. No. 37.944.208 de Socorro, expedida por la representante legal en mención y el revisor fiscal MARIA HELENA CALA ATUESTA, allegada como base de recaudo tiene fuerza ejecutiva por así autorizarlo el artículo 422 del C.G.P., esto es contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, es procedente librar mandamiento ejecutivo.

Respecto a los intereses moratorios, se decretarán como fueron liquidados en el título ejecutivo certificación, allegada como base de recaudo.

En atención a lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO,

RESUELVE:

PRIMERO: Mediante el trámite propio de un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, se libra mandamiento de pago a favor de CONDOMINIO ALTOS DE AGUA BLANCA, con NIT. 900.839.789,

representado legalmente por la Sra. ADRIANA OLAYA GALVIS, identificada con la C. C. No. 37.944.208 de Socorro, en contra de JAVIER ENRIQUE IBARGUEN ACOSTA, identificado con la C. C. No. 1.098.647.293, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto cancele las siguientes cantidades de dinero, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el art. 431 del C. G. P.:

1.1 Como capital la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.380.000), por concepto del valor de las cuotas de administración correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 30 de septiembre de 2023 discriminados de la siguiente manera:

a). - Como capital la suma de de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000,00), por concepto de cuota de administración de enero de 2023 aprobadas en asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, con fecha límite de pago los primeros 15 días del mes, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 23 de octubre de 2023.

b). - Como capital la suma de de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000,00), por concepto de cuota de administración de febrero de 2023 aprobadas en asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, con fecha límite de pago los primeros 15 días del mes, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 23 de octubre de 2023.

c). - Como capital la suma de de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000,00), por concepto de cuota de administración de marzo de 2023 aprobadas en asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, con fecha límite de pago los primeros 15 días del mes, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 23 de octubre de 2023

d). - Como capital la suma de de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000,00), por concepto de cuota de administración de abril de 2023 aprobadas en asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, con fecha límite de pago los primeros 15 días del mes, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 23 de octubre de 2023

e). - Como capital la suma de de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000,00), por concepto de cuota de administración de mayo de 2023

aprobadas en asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, con fecha límite de pago los primeros 15 días del mes, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 23 de octubre de 2023

f).- Como capital la suma de de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000,00), por concepto de cuota de administración de junio de 2023 aprobadas en asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, con fecha límite de pago los primeros 15 días del mes, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 23 de octubre de 2023

g).- Como capital la suma de de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000,00), por concepto de cuota de administración de julio de 2023 aprobadas en asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, con fecha límite de pago los primeros 15 días del mes, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 23 de octubre de 2023.

h).- Como capital la suma de de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000,00), por concepto de cuota de administración de agosto de 2023 aprobadas en asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, con fecha límite de pago los primeros 15 días del mes, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 23 de octubre de 2023.

i).- Como capital la suma de de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000,00), por concepto de cuota de administración de septiembre de 2023 aprobadas en asamblea de fecha 26 de marzo de 2023, con fecha límite de pago los primeros 15 días del mes, relacionadas en la certificación de estado de cartera expedida el 23 de octubre de 2023.

1.2.- Las sumas de cuotas de administración que se causen con posterioridad al mes de septiembre de 2023, junto con el interés se ordena su pago, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 431 del C. G. P.

1.3.- Como capital la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$919.200,00), por concepto de interés de mora de las cuotas vencidas e incumplidas por el demandado.

1.4.- Como capital la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00), por concepto de cuota extraordinaria de

administración del año 2022, establecida mediante asamblea del 12 de marzo de 2022.

1.5.- Como capital la suma de UN MILLON SESICIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.620.0000,00), por concepto de cuota extraordinaria de administración del año 2023, establecida mediante asamblea del 26 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los art. 290 numeral 1°; 291; 296 y 301 del C. G. del P., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que disponen igualmente del término cinco (5) días para pagar inciso 1°, art. 431 y de diez (10) días para que proponga excepciones o medios de defensa que consideren del caso, de conformidad con el numeral 1° del art. 442.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09aa0adb78192fa565458c5dc3022a00084845918281c3f723870143aba5f59c**

Documento generado en 22/11/2023 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>